Municipalidad de Trinidad Itapúa - Paraguay
Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)
Telef. N° 0985 403007 - e.mail - munitrinidad@hotmail.com

DICTAMEN DE UOC

Señor.
Prof. Ramón Gerónimo Petit
Intendente Municipal Distrito de Trinidad

Quien suscribe, se dirige a Usted, en cumplimiento a lo dispuesto por el inc. K del Articulo N° 7 DEL DECRETO 2992/19 "Que reglamenta la Ley N" 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que dice: inc. K) Las demás atribuciones que sean necesarias para ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en la ley.------

ANTECEDENTES:

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Trinidad, realiza este procedimiento de llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA 01/21 ID N° 398399,** DESTINADO PARA **"ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRES Y VENTILADORES", correspondiente al objeto de gasto 540-30-03.----------**

HECHOS:
En virtud a lo establecido en la carta de invitación del llamado *para CONTRATACION DIRECTA* **"ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRES Y VENTILADORES"** individualizado con el ID N° **398.399**, *se hace constar que hasta la fecha y hora tope fijada en el PBC para la apertura de ofertas,* ***SOLO SE HAN PRESENTADO DOS OFERTAS CORRESPONDIENTE A LAS SIGUIENTES EMPRESAS:***

1- ***CONDE S.A.----------***
2- ***M&C DE MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO----------***

En virtud a que esta convocatoria corresponde a la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, no se realiza la apertura de ofertas por no contar con el mínimo de ofertas establecidas en el art.34 de la ley 2051/03 en cuyo inc. C) expresa cuanto sigue:

c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;

La disponibilidad presupuestaria destinada para cubrir la compra de los ACONDICIONADORES DE AIRES Y VENTILADORES para instituciones educativas de Trinidad, será destinada para la adquisición de otros tipos de bienes conforme se solicita en

MUNICIPALIDAD DE STMA. TRINIDAD
U.O.C.
TRINIDAD - ITAPÚA

Mabel Maciel
Responsable UOC
Municipalidad de Trinidad

la micro planificación, motivo por el cual se justifica la solicitud de cancelación del presente llamado.----------

SUSTENTO LEGAL:

Qué; el art. 31 de la ley 2051/03 "De las contrataciones públicas" establece:

Articulo 31.- Cancelación de la Licitación
Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las Municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.----------

CONCLUSION:
Que, con el objeto de garantizar el cumplimientos de los principios generales establecidos en el art. 4° de la ley 2051/03, se recomienda la cancelación del proceso a contratación DIRECTA CD 01/2021 ID N° 398399 DESTINADO PARA **"ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRES Y VENTILADORES"**.----------

Es mi dictamen.

Trinidad, 28 de Junio del 2021.

MUNICIPALIDAD DE S/MA. TRINIDAD
U.O.C.
TRINIDAD - ITAPUA

Mabel Maciel
Responsable UOC
Municipalidad de Trinidad